

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . .	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)  
EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la Zona Norte — Palencia

Circular n.º 15

a) OBJETO. — Reglamentar la circulación de productos intervenidos por esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte en la campaña 1944-45 y la expedición y liquidación de "conduce" de la misma.

b) FUNDAMENTO. — Comenzando la entrega de patata temprana y legumbres de consumo humano en los almacenes de recogida de dichos productos, establecidos por esta Comisaría de Recursos en las provincias de su Zona, se hace preciso, dictar normas que regulen la circulación, dentro de cada provincia de los mencionados artículos. A tales fines dispone lo siguiente:

c) CIRCULACION DESDE DOMICILIO DEL PRODUCTOR A ALMACEN DE RECOGIDA. — Todo acarreo de patata de consumo o siembra o de legumbres de consumo humano desde domicilio del productor al almacén de recogida de la O. R. A. P. A., habrá de ir, forzosa e ineludiblemente, amparada en el correspondiente "conduce", expedido por el respectivo Ayuntamiento o Junta Administrativa, con arreglo al siguiente detalle por artículos y provincias:

Provincias de León, Palencia y Salamanca, para patatas de consumo y siembra, garbanzos, alubias, lentejas y guisantes.

Provincias de La Coruña, Lugo y Orense, patatas de consumo y siembra y alubias.

Provincias de Alava, Navarra, Logroño y Burgos, patatas de consumo y siembra.

Provincias de Oviedo, Pontevedra y Zamora (partidos judiciales de Benavente y Alcañices), alubias.

Se reitera que la utilización del "conduce", será precisa hasta para entrega de productos en la misma localidad de su producción, ya que dicho documento, tiene el carácter de comprobante contable para vigilar la entrega de cupos forzosos por cada Ayuntamiento.

Ningún almacén o centro de reco-

gida de la O. R. A. P. A. provincial, podrá, por ello, admitir partida alguna de los artículos mencionados, sin exigir los segundos y terceros cuerpos del "conduce", para darles el trámite reglamentario.

d) FECHA DE VALIDEZ DE DICHS "CONDUCE" Y LIQUIDACION DE LOS SOBANTES DE LA CAMPAÑA ANTERIOR. — A partir de 1.º de julio del año en curso, se pondrán en circulación los "conduce" reglamentarios para la campaña que se inicia, diferentes en color y formato a los empleados en la anterior, para facilitar así su clara distinción. En consecuencia, a partir de dicha fecha, será ilegal el empleo del "conduce" de la campaña pasada, que desde el citado día se consideran automáticamente caducados.

Desde la publicación de esta Circular, hasta el 20 de julio próximo, procederán todos los Ayuntamientos de la Zona, que tuvieran recibidos "conduce" para la campaña anterior, a devolver los que ahora les resten en calidad de sobrantes, a la O. R. A. P. A. provincial respectiva, con la que liquidarán los mismos.

e) CIRCULACION DE ALMACEN A CONSUMO. — Para la circulación de los referidos artículos de almacén de O. R. A. P. A. a consumo, se precitará en todo caso guía de circulación modelo único reglamentario expedida por las Inspecciones provinciales de esta Comisaría de Recursos, de las que solicitarán en la forma ordenada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 28 de junio de 1944.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Habiendo observado esta Delegación Provincial que en los precios de frutas y verduras publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 154 de 12 de julio de 1943 se ha padecido un error en lo que se refiere a los albaricoques de primera época, en el que se indica que sus pre-

cios deben entenderse hasta el día 5 de julio, quedan fijados los mismos de la siguiente manera:

Albaricoques primera época (hasta el día 5 de junio): Mayorista, 2,168 pesetas kilogramo; detallista, 2,75 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de junio de 1944.— El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado a todos los fabricantes de lejía, a cargar el impuesto de timbre que le ha sido ordenado poner en el envase de la lejía (tanto diluida como concentrada) de su fabricación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de junio de 1944.— El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar con carácter general los precios de venta para cuchillos y navajas, que los fabricantes de tales artículos determinen, con la única limitación de remitir a aquella Secretaría General seis ejemplares de las tarifas que cada industrial establezca, a fin de proceder a su registro definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de junio de 1944.— El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto autorizar la venta de conservas de pescado elaboradas en otras salsas que no sean exclusivamente aceite y contenidas en envases a falta de los requisitos de troquelación y demás preceptuados por las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 30-6-43 y 21-12-43 (BB. OO. de 3-7-43 y 25-12-43), a precios no señalados en la tarifa de 31-7-41, ampliada en 22-9-41 (BB. OO. de 8-8-41 y 12-10-41), rigiendo en dichas transacciones los márgenes comerciales allí establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de junio de 1944.— El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

Para conocimiento general, hago saber que los precios del pan que han de regir en la provincia, en el próximo mes de julio, por raciones y categorías, serán, con carácter provisional, los que a continuación se especifican:

Pieza de 75 gramos, primera categoría, 0'25 pesetas pieza.

Pieza de 100 gramos, segunda categoría, 0'25 pesetas pieza.

Pieza de 125 gramos, tercera categoría, 0'25 pesetas pieza.

Pieza de 450 gramos, ración extraordinaria del minero, 0'60 pesetas pieza.

Pieza de 225 gramos, ración extraordinaria hijos de minero de 7 a 14 años, 0'30 pesetas pieza.

Estos precios se entienden en panadería.

En puestos de reventa, o servicio a domicilio, tendrán un gravamen de dos céntimos y medio más, en cada tipo de pieza fabricada.

Oviedo, 30 de junio de 1944.— El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de mayo de 1944 (B. O. del Estado de 6-5-44, número 127), ha resuelto con relación al régimen de envases en la industria cervecera, lo siguiente:

Se autoriza con carácter general a la industria cervecera el cargue de las cantidades que a continuación se expresan, en facturas o contratos de suministro, por los conceptos a) y b) de la norma tercera de la citada Orden:

Por cada barril hasta:

20 litros 100 pesetas.

21-30 litros 150 pesetas.

31-40 litros 200 pesetas.

41-750 litros, 250 pesetas.

Por cada jaula para 24 botellas grandes de 2/3 o 48 pequeñas de 1/3, 20 pesetas.

Botella grande de 2/3, 0,94 pesetas.



Botella pequeña de 1/3, 0,75 pesetas.

Los fabricantes reintegrarán a los clientes estas cantidades, sin ningún descuento, a la devolución de los envases, en condiciones de ser usados de nuevo.

Para los barriles será de aplicación el último párrafo de la citada norma tercera después de transcurridos sesenta días de plazo a partir de la recepción de la cerveza por el cliente; por lo tanto, si no existiera causa de fuerza mayor, los fabricantes podrán suspender el suministro indefinidamente, debiendo poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría General Técnica).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de junio de 1944. — El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION AFECTA A LA CAJA DE RECLUTA NUMERO SESENTA Y UNO DE OVIEDO**

Circular

A los efectos del artículo 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. número 136) y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos dependientes de la demarcación de esta Junta, ésta acordó señalar para el presente año los tipos de jornales reguladores, que a continuación se relacionan:

Relación que se cita

	Ptas.
Aller	9,00
Amieva	8,00
Bimenes	10,00
Cabrales	8,00
Cabrana	10,00
Cangas de Onís	10,00
Caravia	7,00
Carreño	7,50
Caso	9,25
Colunga	10,00
Gijón	10,00
Langreo	11,00
Laviana	10,00
Lena	10,50
Llanera	9,50
Llanes	9,35
Mieres	10,00
Morcín	9,00
Nava	9,50
Noreña	10,50
Onís	8,00
Oviedo	9,00
Parres	10,00
Piloña	10,00
Ponga	9,50
Proaza	12,00
Quirós	9,00
Las Regueras	10,00
Ribadedeva	10,00
Ribadesella	9,00
Ribera de Arriba	7,50
Riosa	9,00
San Martín del Rey Aurelio	9,50
Santo Adriano	12,00
Sariego	8,50
Siero	9,50
Sobrescobio	10,00
Valle Alto	6,00
Valle Bajo	7,00
Villaviciosa	10,00

Oviedo 30 de junio de 1944.—El Coronel Presidente, Antonio de Cisneros.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

Aguas terrestres -Inscripción de aprovechamiento

Anuncio

Don José Redruello Feito, vecino de Vidural, parroquia de Polavieja, Ayuntamiento de Navia (Oviedo) solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en el río del Vidural y reguero de la Pasadona, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de dos molinos harineros y riego de una finca denominada "Prado de los Molinos".

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Navia o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 7 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

**SUBDELEGACION DE HACIENDA GIJON**

Sección de Tesorería

Anuncio

Cobro en período voluntario de patentes de automóviles por el segundo semestre de 1944.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en Gijón y su partido, que el próximo día 1 de julio dará comienzo el período voluntario de cobranza, que terminará el día 15 del mismo mes, incurriendo a partir de esta fecha en el recargo único del 20 por 100 quienes hayan dejado de satisfacer sus débitos; pero si hacen éstos efectivos del 20 al 30 del citado mes de julio, el recargo se reducirá al 10 por 100. La oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Espaciosa, número 7, de esta villa.

Gijón, 30 de junio de 1944.— El Subdelegado, R. D. de Lapra.

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS**

DE MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Angel Rodríguez Suárez, nacido en Rellanos, Oviedo, hijo de don Ramón y doña Joaquina casado

con doña Marcela Muñoz Martín, habiendo reclamado la herencia de dicho señor dos hermanas del mismo, llamadas doña Joaquina y doña Teresa Rodríguez Suárez y la viuda de dicho señor, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, explico el presente que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—El Juez de primera instancia, Francisco Arias.

**DE GIJON**

Edicto

Por la presente y para cumplimentar orden de la Superioridad, se llama a cuantas personas conozcan los bienes que posea el condenado por el Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo, Emilio Suárez Fernández, mayor de edad, casado, Contable, vecino de Gijón, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número uno de dicha villa, a prestar declaración sobre tal extremo.

Gijón, veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

**CEDULAS**

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale en el periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IGLESIAS Paulino, soldado, cuyos demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración como testigo en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 155 de 1943.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo

a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GUTIERREZ SUAREZ, Manuel, natural de Santa Cruz, provincia de Asturias, estado soltero, de 21 años de edad, profesión labrador, domiciliado últimamente en Santa Cruz (Asturias), procesado por el delito de proposición a la rebelión; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, en Sevilla, en el Juzgado de Ejecutorias número cuarenta y tres, sito en la planta alta de esta Capitanía General, ante el Juez militar don Tomás Garrote Martínez, a efectos de notificación de sentencia y cumplimiento de la pena.

FUENTES PEREZ, Emilio, perteneciente al reemplazo de 1940, hijo de Emilio y Ramona, natural de Oviedo y vecino de Avilés, al cual se le instruye expediente judicial número 2.264-43, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente ante don Carmelo Bedito Chausson, Juez instructor del Regimiento Simancas número cuatro, de Gijón, a fin de responder de los cargos que en el referido expediente se le imputan, haciéndole saber que caso de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en justicia procedan.

MARTINEZ F., Graciano, del reemplazo de 1942, con residencia en Siero, encartado en el expediente judicial número 2.041-43 que por falta de incorporación a filas se le instruye; comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente ante don Carmelo Bedito Chausson, Capitán Juez instructor del Regimiento Simancas número cuatro, de Gijón, a fin de responder de los cargos que en dicho expediente se le imputan, haciéndole saber que caso de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en justicia procedan.

MENENDEZ FERNANDEZ, Valentín, de 28 años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Veriña-Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, con el número 82 de 1944, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

DIAZ GONZALEZ, Josefa, de la que se ignoran demás circunstancias personales, domiciliada últimamente en Gijón, calle General Mola, 101-1.º; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser indagada y constituirse en prisión en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 86 de 1944, apercibiéndola que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Esc. Tipográf de la Residencia provincial